

**RESPUESTAS OBSERVACIONES A LAS CALIFICACIONES INVITACIÓN
ICA-01-12**

1. Observación remitida el 23 de marzo de 2012 por correo electrónico, por la empresa JAHV McGREGOR S.A.

 **JAHV McGregor S.A.**

Calle 93 N° 11A ~ 11 Of 603 - Calle 108 N° 51 ~ 85
Bogotá, Colombia
PBX: 691 9901 - Fax: 634 8711
jahvmcgregor@jahvmcgregor.com.co
www.jahvmcgregor.com.co

Bogotá, D.C., 23 de Marzo de 2012

Señores
FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS
FOGACCOOP
procesocontratacionICA-01-12@fogacoop.gov.co
mgvueso@fogacoop.gov.co
Carrera 13 No. 13-32 Interior 1
Ciudad

Referencia: Invitación a cotizar No. ICA-01-2012
Observaciones Informe de Evaluación

Respetados Señores:

HÉCTOR EMILIO GONZÁLEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.068.587 de Bogotá, D.C., en mi condición de Representante Legal Suplente de la Sociedad JAHV McGREGOR S.A., proponente dentro de la invitación de la referencia, con el acostumbrado respeto, me permito presentar documento de observaciones al informe de evaluación, con el fin que se realice el respectivo ajuste al consolidado definitivo, así:

1. OBSERVACIONES A LA OFERTA DE BDO AUDIT S.A.

Señala el proponente que el equipo de trabajo está compuesto, entre otros, por los Contadores Públicos JOSÉ RICARDO DÍAZ QUIROGA (Revisor Fiscal Principal), y ALFONSO ESCOBAR BARRERA (Revisor Fiscal Suplente), acreditando para el efecto, la siguiente experiencia:

En relación con el profesional DÍAZ QUIROGA, fue allegada con la propuesta las siguientes certificaciones de experiencia:

ENTIDAD	TIEMPO LABORADO
Fondo de Garantía de Estudios Cooperativos de FOGACCOOP	25 de Junio de 2008 – Actualmente
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario S.A. FINAGRO S.A.	18 de Septiembre de 2001 – Actualmente

Carrera 13 No. 32 – 51 Interior 1 / Carrera 13A No. 32-30 Local 23
Parque Residencial Baviera
Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 3202727– 018000-919723
Fax: 3202720
Página Web: www.fogacoop.gov.co
e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co



SC-CER127182

Correspondent Firm
RSM International

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX S.A.	15 de Mayo de 2006 a 06 de Mayo de 2008
Financiera Compartir S.A.	16 de Agosto de 2007 al 24 de Diciembre de 2010.
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX	06 de Septiembre de 2007 al 31 de Agosto de 2011
Acerías Paz del Río S.A.	27 de Abril de 2001 al 06 de Mayo de 2002 Y 30 de Julio de 2003 al 06 de Octubre de 2003.

Respecto del profesional ESCOBAR BARRERA, fueron allegadas las siguientes certificaciones de experiencia:

ENTIDAD	TIEMPO LABORADO
Fondo de Garantía de Estudios Cooperativos de FOGACCOOP	26 de Julio de 2007 - Actualmente
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario S.A. FINAGRO S.A.	18 de Septiembre de 2001 - Actualmente
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX S.A.	21 de Julio de 2006 a 04 de Junio de 2008
Financiera Compartir S.A.	30 de Junio de 2006 al 31 de Diciembre de 2010.
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX	03 de Mayo de 2007 al 31 de Agosto de 2011
Acerías Paz del Río S.A.	30 de Julio de 2003 al 06 de Octubre de 2003.

Al cotejar las entidades y las fechas de prestación de los servicios profesionales se concluye que coinciden, situación que hace imposible la aceptación del listado de experiencia profesional y por ende no es susceptible de calificación.

Conforme lo anterior se puede concluir sin duda alguna, que existen serias inconsistencias en la información allegada por BDO AUDID S.A., respecto de la experiencia profesional de los Contadores Públicos DÍAZ QUIROGA y ESCOBAR BARRERA, toda vez que los precitados profesionales fungieron o fungen de forma simultánea como Revisores Fiscales en las mismas entidades, situación que no resulta lógica, en el entendido que no es posible que una misma Sociedad existan dos (02) Revisores Fiscales principales y se presente dicha experiencia como suficiente para un proceso de selección de contratista.

Así las cosas, con mi acostumbrado respeto, les solicito que no se tenga en cuenta la experiencia relacionada anteriormente, y se proceda a realizar los ajustes en la evaluación definitiva, por cuanto el oferente no allega el equipo de trabajo completo que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, incurriendo en causal de rechazo de la oferta, por carencia de los aspectos técnicos, en la forma indicada en el numeral 2.8 parte general del pliego:

Correspondent Firm

RSM International

 **JAHV McGreggor S.A.**

Calle 93 N° 11A ~ 11 Of 603 - Calle 108 N° 51 ~ 85
Bogotá, Colombia
PBX: 691 9901 - Fax: 634 8711
jahvmcgregor@jahvmcgregor.com.co
www.jahvmcgregor.com.co

"(...) Las ofertas que se encuentren incurso en cualquier causal de rechazo, sea éste de carácter jurídico, financiero, técnico o económico, según el caso, o cualquier otro determinado en estas bases para recepción de ofertas o que se deriven de la aplicación de la ley vigente, pierden aptitud para ser calificadas; por lo tanto solamente se evalúan en cuanto al cumplimiento de los requerimientos mínimos y causales de rechazo, sin otorgarles ningún puntaje, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas. (...)"

Agradecemos efectuar los ajustes al Consolidado de la evaluación definitiva y se declare que la mejor oferta es la presentada por la sociedad JAHV McGREGOR S.A.

Cordialmente;

JAHV McGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES


HECTOR EMILIO GONZÁLEZ GARCÍA
Representante Legal Suplente

Correspondent Firm

RSM International

RESPUESTA.

En atención a las observaciones realizadas es importante precisar que la evaluación de la experiencia de los contadores públicos Díaz Quiroga y Escobar Barrera de la firma proponente BDO AUDIT S. A., se realizó con base en las certificaciones adjuntas a las hojas de vida, de conformidad con lo establecido en las Bases para Recepción de Ofertas. En particular para la certificación expedida por BDO AUDIT S. A., entidad a la cual han estado vinculados, se tuvo en cuenta la experiencia señalada, constatando los años de experiencia desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de Contador Público.

Debemos precisar que en ningún momento se condicionó la experiencia al ejercicio como revisor fiscal principal o suplente. Esto de acuerdo con lo establecido en las Bases para recepción de ofertas, en la cual se solicitaba experiencia en labores de revisoría fiscal sin ningún otro tipo de condición.

Ahora bien, al tenor de las certificaciones allegadas por la firma BDO, no es procedente afirmar que las empresas relacionadas en las mismas son las únicas entidades en las cuales han prestado los servicios, toda vez que en los numerales 2, 3 y 4 de dichas certificaciones se hace referencia a que las actividades realizadas son “entre otras”.

En este orden de ideas no encontramos procedente su solicitud en el sentido de rechazar la propuesta conforme a lo establecido en el numeral 2.8 de la parte general de las bases para la recepción de ofertas ya que la evaluación de la experiencia profesional del equipo mínimo de trabajo se realizó con sujeción a los requisitos exigidos en las Bases para Recepción de Ofertas para la contratación del servicio de revisoría fiscal y por consiguiente no hay lugar a realizar ajustes en la evaluación definitiva.

2. Observaciones presentadas mediante correo electrónico el día 26 de marzo de 2012 por la empresa Deloitte & Touche.

Sobre el proceso de la referencia agradezco me compartan las razones que motivaron la condición “NP” que en la calificación técnica dio origen a que en el primer componente, relacionado con la experiencia profesional, el puntaje asignado a Deloitte & Touche fuera de 0. Lo anterior considerando que en el Anexo publicado por FOGACCOOP en donde hace referencia a los requisitos mínimos en el aparte de Revisor Fiscal Principal, Revisor Fiscal Suplente y Auditor, para cada uno se indica “Cumple”.

RESPUESTA.

En relación con su solicitud, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes planteadas mediante correo electrónico recibido el 26 de Marzo de 2012, en los siguientes términos:

En el documento de Bases para Recepción de Ofertas en el anexo 6 punto 1.1, numeral II. Requisitos de los proponentes se estableció:

“Equipo mínimo de trabajo

El equipo mínimo de trabajo debe estar compuesto por un Revisor Fiscal Principal con su correspondiente Suplente y un Auditor para realizar el trabajo de auditoría tanto financiera como de cumplimiento y en general el trabajo de campo que se requiera para la emisión de la opinión del Revisor Fiscal.

Quienes conformen el equipo mínimo de trabajo asignado al proyecto, a la fecha de presentación de la propuesta deberán ostentar el Título de Contador Público con Tarjeta Profesional e inscripción vigente ante la Junta Central de Contadores, requisito que deberá mantenerse durante la ejecución de la totalidad del contrato.

El Fondo podrá verificar el cumplimiento de estos requisitos, para lo cual se entiende que el proponente autoriza a la Entidad a realizar dicho procedimiento.

Para efectos de la comprobación de este requisito, se deberá adjuntar a la propuesta copia simple de la tarjeta profesional de los miembros del equipo designado, junto con el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el cual no podrá tener una antigüedad superior a 30 días contados a partir del cierre de la presentación de la propuesta.”

De acuerdo con la documentación allegada por Deloitte & Touche Ltda. se verificó que la empresa propuso un equipo mínimo acorde con los requisitos aquí establecidos, y se anexaron dos documentos exigidos, razón por la cual se hicieron acreedores a la valoración de “cumple” para requisitos mínimos.

En relación con la calificación el anexo 7 de las Bases para Recepción de Ofertas y específicamente en el numeral 1.1.1 se fijaron los siguientes requisitos para la calificación:

Calificación experiencia profesional equipo mínimo de trabajo (15 puntos)

La evaluación se hará sobre la suma de la experiencia específica en labores de revisoría fiscal del equipo de trabajo, obtenida a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional, excluyendo por cada integrante el mínimo exigido (Ver numeral 1.1.1 del anexo 6). Solo se calificará la sumatoria de la experiencia del grupo que exceda el mínimo requerido.

El equipo mínimo sumado en su conjunto que certifique la mayor experiencia determinada en años y/o fracción, obtendrá la máxima calificación otorgada para este aspecto; los demás equipos se calificarán en forma proporcional.

Para efectos de la calificación, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia laboral afectas a la hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo. (subrayado fuera de texto)

Tal como se puede observar, para efectos de la calificación, era requisito indispensable anexar las certificaciones laborales de experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, aspecto que Deloitte & Touche Ltda. no consideró dentro de la documentación allegada.

Por lo anterior, no se otorgó calificación por este concepto y el puntaje asignado fue cero (0).